

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 216 DE 2002, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, QUE AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA QUE INDICA, EN LA FORMA QUE SEÑALA

VISTOS: Lo dispuesto en artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; Ley N°19.880, que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos de los actos de la Administración de Estado; la Ley N° 20.174, que crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco en su territorio; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 52 de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Oficios N° 36757 de 2004, N° 16017 de 2005, N° 20328 de 2005 y N° 21563 de 2005, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos; las cartas de 24 de septiembre de 2004, de 26 de junio de 2005, de 23 de julio de 2005 y de 1 de agosto de 2005, todas de Transportes Línea 45 Limitada; el Informe de 16 de septiembre de 2005, del Coordinador Regional de la Unidad de Transporte Público Regional de la Región de Los Ríos; la Resolución N°36 de 2004 de la Contraloría General de la República, y demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece el reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, en su artículo 45° dispone que *"Los servicios de locomoción colectiva urbana deberán contar con un terminal a lo menos, exigencia que deberá cumplirse y acreditarse por los servicios inscritos o que se inscriban en el Registro Nacional. La cantidad y tipos de terminales, así como el plazo en que estos serán exigibles, serán determinados por Resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para cada región, pudiendo hacer distinción por tipo o modalidad de servicio, tipo de vehículos con que éstos se presten o ciudades en las que operen."*

2. Que, mediante Resolución N° 52, del 29 de julio de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se delegan facultades que indica a las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, asociadas a la autorización de terminales de locomoción colectiva urbana, definición de sus características, determinar su obligatoriedad, entre otras.

3. Que, conforme a lo anterior, por intermedio de Resolución Exenta N° 216, del 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se autorizó el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana prestados con taxis colectivos, ubicado en Avenida Castelblanco N° 3295, comuna de Valdivia, de propiedad del Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Línea 45, recinto clasificado en categoría "C", según el Título IV, Capítulo 13, sobre Terminales de Locomoción Colectiva, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por Decreto N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. Que, en dicho contexto, la empresa Transportes Linea 45 Limitada ha solicitado a esta Secretaría Regional modificar las características del Terminal referido en el considerando anterior, modificando su categoría, para efectos de aumentar la capacidad máxima de vehículos del terminal, por las motivaciones que expone en dicha misiva, conforme al siguiente detalle:

4.1 Mediante Carta de 24 de septiembre de 2024, suscrita por el representante legal de la mencionada sociedad, ingresa la solicitud inicial, requiriendo modificar la categoría del terminal, a objeto de permitir una capacidad de 180 vehículos.

4.2 Por intermedio de Oficio N° 36757, de 6 de diciembre de 2024, de esta autoridad regional, se informan al interesado observaciones que deben ser subsanadas para proceder con la modificación solicitada, dando cuenta además del procedimiento a seguir.

4.3 Sobre la base de lo anterior, con fecha 14 de mayo de 2025, Transportes Linea 45 Limitada ingresa una serie de nuevos antecedentes, para continuar con la tramitación de su requerimiento.

4.4 Respecto a dichos antecedentes, a través de Oficio N° 16017, del 3 de junio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, se da cuenta al interesado que conforme al tipo de suelo y la vía de acceso a la propiedad, la normativa aplicable solo permite la implementación de un terminal de categoría A1 o A2, por lo cual procede rechazar la solicitud en los términos propuestos.

4.5 Luego, Transportes Línea 45 Limitada, a través de Carta de 26 de junio de 2025, solicita continuar con la solicitud de modificación de categoría del terminal, manteniéndola en A1 o A2.

4.6 Conforme al nuevo requerimiento del interesado, por Oficio N° 20328, del 11 de julio de 2025, de esta Secretaría Regional, se le informan nuevas observaciones a la solicitud de cambio de categoría, señalándole nuevos antecedentes que deben ser presentados para dar curso a la modificación, los que se detallan en el mencionado Oficio.

4.7 Posteriormente, por intermedio de carta de 23 de julio de 2025, el representante legal de Transportes Línea 45 Limitada, efectúa un nuevo ingreso ante esta repartición, acompañando los antecedentes requeridos por intermedio del Oficio referido en el numeral 4.6 anterior.

4.8 De acuerdo a los nuevos antecedentes ingresados, mediante Oficio N° 21563, de 28 de julio de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, se realizan nuevas observaciones a los antecedentes presentados. En particular, según se indica en dicho Oficio, se advierte que la memoria de cálculo presentada sería inconsistente con los datos detallados en el plano de arquitectura, dado que existirían diferencias en el cálculo de áreas verdes, superficie de terreno neto, superficie edificada, y por consiguiente en el cálculo del área de estacionamiento, maniobra y circulación (AEMC).

4.9 En consideración a lo anterior, a través de Carta de 1 de agosto de 2025, de Transportes Linea 45 Limitada, se corrigen las observaciones indicadas, acompañando el plano corregido y su cuadro de superficie y la memoria de cálculo AEMC. Por último, cabe agregar que con fecha 3 de septiembre de 2025, ingresa una nueva versión del plano corregido.

5. Que, respecto al requerimiento efectuado por la sociedad Transportes Linea 45 Limitada, se debe tener presente el artículo 45 bis A del Decreto Supremo N° 212, antes citado. En efecto, dicha disposición establece en su inciso primero que *"De conformidad a lo establecido en el decreto supremo N° 47/92, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, previo a su construcción, los terminales deberán contar con un informe favorable del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el cual deberán indicarse las*

características del terminal en cuanto a su ubicación proyectada, flota de diseño, tipo de terminal, tipo de servicio, tipo de vehículos que harán uso de él, autorización para movimiento de pasajeros, cuando corresponda, e instalaciones y superficies destinadas a los vehículos, a la administración de los servicios y al personal en general."

Luego, y en lo que interesa, el inciso final de la citada disposición establece que *"Cualquier modificación de las características operacionales del terminal, definidas en el inciso primero del presente artículo, deberá contar de igual modo con el informe favorable previo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones"*, debiendo precisarse que dicha facultad se encuentra delegada en esta Secretaría Regional conforme a la mencionada Resolución N° 52, citada en el considerando 2° de este instrumento.

6. Que, de acuerdo a lo antes expuesto, a través de Informe de 16 de septiembre de 2025, denominado "Informe previo favorable para ampliación de flota de terminal de taxis colectivos línea 45 de Valdivia", suscrito por el Encargado de la Unidad de Transporte Público Regional de la Región de Los Ríos, junto con exponer detalladamente la presentación de antecedentes antes mencionada, se sostiene lo siguiente:

"Análisis y Resultados

La superficie total del terreno es de 726.37 m², no obstante sólo parte de esta superficie estará destinada para la operación de los servicios de transporte público, el resto de las áreas están conformadas por áreas verdes y cierros, dando con esto cumplimiento a las exigencias de las Áreas verdes y cierros definidos en la OGUC.

La categoría del terminal la determina el cálculo de la Superficie de Terreno Neto el cual resulta ser de 400 m², lo anterior permite que el terminal pueda tener categoría A2 de acuerdo a lo establecido el Artículo 4.13.6 del D.S. N°47 OGUC.

Según lo informado en el punto 5.1 del Certificado de Informaciones Previas N°2887 de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, el uso de suelo permite Vivienda; Equipamiento de todo tipo; Industria; almacenamiento y talleres inofensivos. Actividades complementarias a la vialidad y al transporte. Según el punto 5.2 el tipo de vía que colinda con el acceso a la propiedad es de tipo de vía Colectora. Por lo anterior se da cumplimiento a las exigencias establecidas en el Artículo 4.13.7 del D.S. N°47 OGUC, para un terminal de categoría A2.

Debido a que el terminal de vehículo de la línea 45 ya se encuentra ejecutado y que según los registros de la Seremitt de los Ríos, se autorizó mediante Resolución Exenta N°216 del 2002 una flota de diseño de 100 vehículos. El aumento de la flota de diseño está sujeta al cálculo de AEMC, el factor de estacionamiento y el largo y ancho de los vehículos. Por tanto de la fórmula de AEMC se deriva la flota de diseño.

$$AEMC=0.1*B*f\lg*I*a=278.14$$

donde f lg= 1.53 para un ángulo de estacionamiento de 45°

$$I=4,5\text{ m}$$

$$a=3\text{ m}$$

Por tanto la flota de diseño resultante es de 134.36 redondeado en 134 vehículos.

Es decir se considera un aumento de 34 vehículos en la flota autorizada."

Resumen de antecedentes destacados.

Propietario: Sind.Trabajadores Ind.Taxis Colectivos Línea N°45

Ubicación Terminal: Pedro Castel Blanco 3295, sector Corvi

Flota de Diseño: 134 vehículos

Categoría de Terminal: A2

Tipo de Terminal: Terminal de vehículos

Tipo de Servicio: Urbano

Tipo de Vehículos usuario: Taxis colectivos

Autorización movimiento de pasajeros: No

Área de Estacionamiento, Maniobra y Circulación: 278.14 m²

Superficie destinada administración: 90.78 m²

Superficie Áreas Verdes: 326.37 m²

Superficie Neta del terreno: 400 m²

Superficie Total del Terreno: 726.37 m²

El Terminal antes descrito, por ser de categoría A2, no requiere un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), tal como lo señala el artículo 4.13.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Verificación en terreno

Se realizó una visita a terreno en el terminal de la L45, con el fin de verificar la información contenida en los antecedentes, planos y memoria de cálculo.

En la visita se confirma que la propiedad cuenta con la cantidad de metros cuadrados requeridos por la norma, ya sea para las áreas verdes, Equipamiento y Área de Maniobra y estacionamiento.

Respecto al equipamiento, se observa que existen espacios destinados para el desarrollo de la actividad, así también para el descanso, alimentación y servicios básicos para los trabajadores de la línea. Se verifica además la cantidad de baños y sus artefactos, los cuales están separados para hombres y mujeres.

(Se insertan tres imágenes)

Conclusión

"Este informe presenta un análisis detallado sobre la solicitud de la Empresa de Transportes Línea 45 en Valdivia para ampliar su flota de taxis colectivos. A través de varias presentaciones y análisis normativos, se concluye que el terminal puede ser clasificado como A2, permitiendo una operación con 134 vehículos. La evaluación minuciosa de la documentación y la verificación en el terreno fueron esenciales para garantizar el cumplimiento de las normativas y la viabilidad del servicio de transporte colectivo ofrecido por la empresa.

Por lo anterior se autoriza la ampliación de flota de diseño en 134 vehículos para la Empresa de Transportes Línea 45 de taxis colectivos de Valdivia

Finalmente, se solicita actualizar el resuelvo segundo, literal a) de la Resolución Exenta N° 216, en el sentido de actualizar el folio de la Línea de Taxis. En dicho sentido, se debe mencionar que actualmente el folio asignado a la Línea corresponde al N° 129 del Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región de Los Ríos."

7. Que, en consecuencia, en atención a los antecedentes expuestos, con especial énfasis en el análisis efectuado en el Informe Previo Favorable de la Unidad de Transporte Público Regional de esta Secretaría Regional Ministerial, y las conclusiones contenidas en él, y previendo a su vez las facultades normativas que detenta esta autoridad, resulta procedente modificar la Resolución Exenta N° 216 de 2002, citada en vistos, en el sentido de modificar la categoría del terminal, pasando de categoría "C" a categoría "A2"; la cantidad máxima de vehículos que podrán usar dicho recinto, estableciéndolo en 134 vehículos; y finalmente, actualizar el folio con el cual se encuentra inscrita la Línea de taxis colectivos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de esta Región. Lo anterior, en la forma que se dispondrá en la parte resolutive del presente instrumento.

RESUELVO:

1. MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 216, del 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, en el siguiente sentido:

- a)** En su resuelvo 1°, reemplázase la frase *"recinto clasificado en categoría "C""*, por la siguiente frase *"recinto clasificado en categoría "A2"*.
- b)** Reemplazar el resuelvo 2°, literal a), por el siguiente: *"a) Hará uso del terminal la Línea de taxis colectivos "Corvi – Centro", identificada con el N° 45, número establecido para su recorrido Troncal, inscrito con el folio N° 129 en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros en la Región de Los Ríos."*
- c)** Reemplazar el resuelvo 2°, literal c), por el siguiente: *"c) Cantidad máxima de 134 taxis colectivos que podrán usar el terminal, de acuerdo con las características de infraestructura física, conforme a lo establecido en el Capítulo 13 del Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo."*

2. En lo no modificado, se mantiene íntegra y vigente la Resolución Exenta N°216, de 13 de diciembre de 2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.

3. PUBLÍQUESE un extracto de la presente Resolución Exenta en el Diario Oficial.

4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Transportes Linea 45 Limitada.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL**

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES
MARIO ANDRÉS ESQUIVEL - ABOGADO(A) ZONA SUR - UNIDAD LEGAL Y ELECTROMOVILIDAD
CLAUDIO GUILLERMO VÁSQUEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
DAVID ANTONIO MANRÍQUEZ - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
TRANSPORTES LINEA 45 LIMITADA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.